

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvasse proveer. Florida V., 12 0 NOV 2020
LA SECRETARIA,

MAG
MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS.

Radicación No. 2016 - 00360- 00.

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

DEMANDADO: MARIA RUTH GUERRERO DE GARZON

Florida V., 12 0 NOV 2020

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, solicita el desistimiento del presente proceso únicamente frente al demandado LUIS FERNANDO CASTRO ANGEL, en razón a la imposibilidad de efectuar su notificación, y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 del Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE el desistimiento que realiza el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, respecto del señor LUIS FERNANDO CASTRO ANGEL, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los Autos el anterior escrito a fin de que haga parte del expediente.
NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

ESTADO

Electronico

No. 060

el contenido

providencia anterior.

El Srío.

MAG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Florida V., 20 NOV 2020
LA SECRETARIA,

Mary
MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS.

Radicación No. 2016 – 00360- 00.

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

DEMANDADO: MARIA RUTH GUERRERO DE GARZON

Florida V.,

20 NOV 2020

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra Registrado el Embargo del Establecimiento de Comercio de propiedad de la demandada con matrícula mercantil No.112367 de la Cámara de Comercio de Palmira Valle, de conformidad con el Artículo 38 Inciso 3º del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: PARA llevar a Cabo la Práctica de la diligencia de Secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **VARIEDADES RUQUITA** con Nit.29510187-2 y matrícula mercantil No.112367 de la Cámara de Comercio de Palmira Valle, ubicado en la calle 9 No. 15 – 33 del Municipio de Florida Valle, denunciado como de Propiedad de la demandada **MARIA RUTH GUERRERO DE GARZON**, se **COMISIONA** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE**, facultándolo para Nombrar al Secuestre que figure en la Lista de Auxiliares de la Justicia – reemplazarlo en caso de que éste no concorra – fijarle Honorarios y Allanar si fuere necesario. **No obstante Advertirle al Comisionado que No podrá Comisionar a la Inspección de Policía Municipal por Prohibición Expresa del Artículo 206 Parágrafo 3º. de la Ley**

el Art. 39 Inciso final del C.G.P, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será Impuesta por el comitente. Librese el Despacho Comisorio con los Insertos del Caso.- Término de la Comisión Quince (15) días hábiles.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los Autos el anterior escrito a fin de que

haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



NOTIFICACION
Electronica

ESTADO
23 NOV 2020

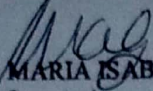
No. 060 el contenido

providencia anterior.

El Srío.

Mag

Va a despacho de la señora juez el presente, con el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante informándole que se encuentran para resolver al respecto. Sírvasse proveer, noviembre 11 de 2020


MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
Secretaria

Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Carlos Alberto Zuleta Martinez
Radicado: 2020-110

AUTO INTERLOCUTORIO No. 383
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, **2-0 NOV 2020**

Se allego ante este despacho judicial escrito de fecha octubre 15 de 2020, por medio del cual la Dra. Martha Lucia Ferro Alzate, apoderada judicial de la parte demandante manifiesta a este Despacho Judicial la voluntad de desistir del presente tramite con sustento en el art. 2.2.2.4.2.22. del decreto 1836 de 2015 terminación anormal del procedimiento de ejecución especial de conformidad numeral 3. Desistimiento del acreedor. Por lo cual solicitan la terminación del proceso por lo ya señalado y su archivo definitivo. De conformidad con lo anterior, y en virtud al desistimiento presentado por la parte interesada siendo el mismo procedente y ajustado a derecho, se ordena la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor promovida por FINESA s.a. en contra del señor CARLOS ALBERTO ZULETA MARTINEZ, respecto del vehículo marca Chevrolet con Placas CEW 566 linea spark GT y dejar sin efecto el oficio No. SIN de fecha 13 de octubre de 2020, dirigido a la Policía Nacional, el cual se aprecia no fue retirado por la parte interesada en la medida. No se ordena desglose alguno en virtud a que el trámite se presentó de forma virtual y no hay documentación en original por devolver a las partes. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor promovida por FINESA s.a. en contra del señor CARLOS ALBERTO ZULETA MARTINEZ, respecto del vehículo de marca Chevrolet con Placas CEW 566 linea spark GT. Dejar sin efecto el oficio No. SIN de fecha 13 de octubre de 2020, dirigido a la Policía Nacional, el cual se aprecia no fue retirado por la parte interesada en la medida. De conformidad a lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENESE el archivo inmediato y definitivo del presente trámite y su cancelación en el libro radicador de procesos.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

LA JUEZ


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

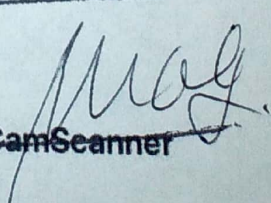
NOTIFICACION

POR ESTADO Electronico

23 NOV 2020

No. 060 el contenido

providencia anterior.


Escaneado con CamScanner